



**INFORME QUE PRESENTA EL
SECRETARIO EJECUTIVO
RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO
FEDERAL, DEL PERIODO COMPRENDIDO DE
JULIO A SEPTIEMBRE DE 2014**

PRESENTACIÓN

Acorde con lo dispuesto por el artículo 67, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo informa sobre el cumplimiento de Resoluciones aprobadas por el Consejo General durante el periodo de julio a septiembre de dos mil catorce.

En el presente informe se da cuenta con el cumplimiento de 40 (cuarenta) resoluciones dictadas en tres sesiones del Consejo General durante el tercer trimestre del año dos mil catorce, además de que se describen de manera sucinta las acciones realizadas por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas para el cumplimiento de éstos.

AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2014 (JULIO-SEPTIEMBRE).

A la fecha de integración del presente informe, el grado de avance del cumplimiento a las determinaciones adoptadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en la resoluciones correspondientes al período antes precisado, es el siguiente:

Grado de cumplimiento de las resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal		
1	Número de resoluciones cumplimentadas en su totalidad:	12
2	Número de resoluciones en proceso de cumplimiento:	1
3	Número de resoluciones pendientes por cumplir:	27
	Total:	40

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
1	5a. Sesión Ordinaria 25 de agosto de 2014	RS-45-14	Resolución del Consejo General respecto de las irregularidades en el dictamen de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización derivado de la revisión a los informes anuales y de los procesos de selección interna de candidatos sobre el origen, destino y monto de los ingresos de los partidos políticos en el Distrito Federal, correspondientes al ejercicio dos mil doce.	PRIMERO. Ha quedado demostrada la responsabilidad administrativa en que incurrieron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México.							
				SEGUNDO. Se impone al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando SEXTO apartado A de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a UN día de ministración, cuya cantidad líquida es de \$171,686.58 (ciento setenta y un mil seiscientos ochenta y seis pesos 58/100 M.N).				Partido Acción Nacional	TEDF-JEL-041/2014 En sustanciación. Magdo. Gustavo Anzaldo Hernández		
				TERCERO. Se impone al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando SEXTO apartado B de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a TRES días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$515,059.74 (quinientos quince mil cincuenta y nueve pesos 74/100 M.N).							
				CUARTO. Se impone al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando SEXTO apartado C de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a UN día de ministración, cuya cantidad líquida es de \$171,686.58 (ciento setenta y un mil seiscientos ochenta y seis pesos 58/100 M.N).							
				QUINTO. Se impone al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando SEXTO apartado D de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a DOS días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$343,373.16 (trescientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y tres pesos 16/100 M.N).							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				SEXTO. Se impone al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando SÉPTIMO apartado A de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a CUATRO días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$584,267.24 (quinientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos 24/100 M.N).							
				SÉPTIMO. Se impone al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando SÉPTIMO apartado B de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a TRES días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$438,200.43 (cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos pesos 43/100 M.N).							
				OCTAVO. Se impone al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando SÉPTIMO apartado C de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a DOS días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$292,133.62 (doscientos noventa y dos mil ciento treinta y tres pesos 62/100 M.N).							
				NOVENO. Se impone al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando OCTAVO apartado A de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a DOS días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$424,292.24 (cuatrocientos veinticuatro mil doscientos noventa y dos pesos 24/100 MN).				Partido de la Revolución Democrática	TEDEF-JEL-031/2014 En sustanciación. Magda. Gabriela Eugenia del Valle Pérez		

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				DÉCIMO. Se impone al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando OCTAVO apartado B de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a CUATRO días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$848,584.48 (ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos 48/100 MN).							
				DÉCIMO PRIMERO. Se impone al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando OCTAVO apartado C de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a DOS días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$424,292.24 (cuatrocientos veinticuatro mil doscientos noventa y dos pesos 24/100 MN).							
				DÉCIMO SEGUNDO. Se impone al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando OCTAVO apartado D de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a DOS días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$424,292.24 (cuatrocientos veinticuatro mil doscientos noventa y dos pesos 24/100 MN).							
				DÉCIMO TERCERO. Se impone al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando OCTAVO apartado E de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a DOS días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$424,292.24 (cuatrocientos veinticuatro mil doscientos noventa y dos pesos 24/100 MN).							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				DÉCIMO CUARTO. Se impone al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando OCTAVO apartado F de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a DOS días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$424,292.24 (cuatrocientos veinticuatro mil doscientos noventa y dos pesos 24/100 MN).							
				DÉCIMO QUINTO. Se impone al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA en el Distrito Federal como sanción administrativa en términos del Considerando OCTAVO apartado G de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a TRES días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$636,438.36 (seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 36/100 MN).							
				DÉCIMO SEXTO. Se impone al PARTIDO DEL TRABAJO en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando NOVENO apartado A de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a UN día de ministración, cuya cantidad líquida es de \$107,153.05 (ciento siete mil ciento cincuenta y tres pesos 05/100 M.N).				Partido del Trabajo	TEDF-JEL-033/2014 En sustanciación. Magdo. Gustavo Anzaldo Hernández		
				DÉCIMO SÉPTIMO. Se impone al PARTIDO DEL TRABAJO en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando NOVENO apartado B de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a UN día de ministración, cuya cantidad líquida es de \$107,153.05 (ciento siete mil ciento cincuenta y tres pesos 05/100 M.N).							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				DÉCIMO OCTAVO. Se impone al PARTIDO DEL TRABAJO en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando NOVENO apartado C de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a CUATRO días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$428,612.20 (cuatrocientos veintiocho mil seiscientos doce pesos 20/100 MN).							
				DÉCIMO NOVENO. Se impone al PARTIDO DEL TRABAJO en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando NOVENO apartado D de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a TRES días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$321,459.15 (trescientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 15/100 MN).							
				VIGÉSIMO. Se impone al PARTIDO DEL TRABAJO en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando NOVENO apartado E de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a CINCO días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$535,765.25 (quinientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y cinco pesos 25/100 MN).							
				VIGÉSIMO PRIMERO. Se impone al PARTIDO DEL TRABAJO en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando NOVENO apartado F de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a TRES días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$321,459.15 (trescientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 15/100 MN).							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				VIGÉSIMO SEGUNDO. Se impone al PARTIDO DEL TRABAJO en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando NOVENO apartado G de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a DOS días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$214,306.10 (doscientos catorce mil trescientos seis pesos 15/100 MN).							
				VIGÉSIMO TERCERO. Se impone al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando DÉCIMO apartado A de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a CUATRO días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$394,423.92 (trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos 92/100 MN).							
				VIGÉSIMO CUARTO. Se instruye a la Unidad de Fiscalización para que de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento, con relación a las irregularidades relativas a la falta de acreditación del entero de los impuestos retenidos de los Partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México, señaladas en los Considerandos SÉPTIMO apartado B, OCTAVO apartado E, NOVENO apartado F y DÉCIMO apartado A de la presente resolución.							
				VIGÉSIMO QUINTO. Las sanciones determinadas por esta resolución, que no hubiesen sido recurridas, o bien, que fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberán ser cumplidas mediante el pago en la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la fecha en que haya quedado firme la resolución.							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				VIGÉSIMO SEXTO. Este órgano superior de dirección, salvo por lo expresamente indicado en esta resolución, hace suyo el dictamen consolidado conformado por los resultados, conclusiones y acreditaciones derivadas de la revisión a los informes anuales y de precampaña correspondientes al ejercicio dos mil doce, el cual se considera parte integral de la presente resolución.							
				VIGÉSIMO SÉPTIMO. Notifíquese personalmente la presente resolución junto con el dictamen consolidado, a los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación.	Unidad Técnica Especializada de Fiscalización	02 de septiembre de 2014.	Se notificó personalmente a los partidos políticos.				
				VIGÉSIMO OCTAVO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 268, fracción IX, inciso b), del Código, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por los órganos jurisdiccionales electorales, REMÍTASE a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los puntos conclusivos del dictamen consolidado y los resolutivos de esta resolución y, en su caso, la resolución recaída al recurso para su publicación.							
				VIGÉSIMO NOVENO. PUBLÍQUESE el dictamen consolidado y la presente resolución en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página web www.iedf.org.mx.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	28 de agosto de 2014	Se publicó en los estrados y en la página web del Instituto.				
2	5a. Sesión Ordinaria 25 de agosto de 2014	RS-46-14	IEDF-QCG/PE/001/2014 y sus acumulados IEDF-QCG/PE/002/2014, IEDF-QCG/PE/003/2014, IEDF-QCG/PE/004/2014, IEDF-QCG/PE/015/2014BIS E IEDF-QCG/PE/023/2014TER	PRIMERO. La ciudadana Dione Anguiano Flores, en su carácter de Diputada de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE EN MATERIA ELECTORAL de las imputaciones que obran en su contra, relacionadas con la presunta vulneración a lo señalado en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución; 120, párrafos cuarto y quinto del Estatuto y 6 del Código; así como en los Criterios respecto a la propaganda Institucional e Informativa en el Distrito Federal, en términos de lo razonado en el Considerando V, numeral I de la presente Resolución.				Partido Revolucionario Institucional	TEDF-JEL-035/2014 En sustanciación. Magda. Gabriela Eugenia del Valle Pérez		

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				SEGUNDO. La ciudadana Dione Anguiano Flores, en su carácter de Diputada de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE EN MATERIA ELECTORAL de las imputaciones que obran en su contra, relacionadas con la presunta vulneración a lo señalado en los artículos 223, fracción III, 224, párrafo cuarto, y 373, fracción II, inciso d) del Código; en términos de lo razonado en el Considerando V, numeral II de la presente Resolución.							
				TERCERO. En consecuencia, NO HA LUGAR a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Procuraduría General de Justicia, a la Contraloría del Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Contraloría de la Asamblea Legislativa, todas del Distrito Federal, en términos de lo razonado en la parte final del Considerando V numeral III del presente fallo.							
				CUARTO. NOTIFÍQUESE personalmente a las partes esta resolución, acompañándoles copia certificada de la misma.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	29 de agosto de 2014.	Se notificó a los promoventes.				
						02 de septiembre de 2014.	Se notificó al probable responsable.				
				QUINTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx , y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	28 de agosto de 2014	Se publicó en los estrados y en la página web del Instituto.				
3	5a. Sesión Ordinaria 25 de agosto de 2014	RS-47-14	IEDF-QCG/PE/008/2014 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/015/2014TER E IEDF-QCG/PE/023/2014SEXT US.	PRIMERO. El ciudadano Carlos Augusto Morales López, en su carácter de Diputado Federal NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE EN MATERIA ELECTORAL de las imputaciones que obran en su contra, relacionadas con la presunta vulneración a lo señalado en los artículos 223, fracción III, 224, párrafo cuarto, y 373, fracción II, inciso d) del Código; en términos de lo razonado en el Considerando V, numeral 1 de la presente Resolución.				Partido Revolucionario Institucional	TEDF-JEL-037/2014 En sustanciación. Magda. María del Carmen Carreón Castro		

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				SEGUNDO. El ciudadano Carlos Augusto Morales López, en su carácter de Diputado Federal NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE EN MATERIA ELECTORAL de las imputaciones que obran en su contra, relacionadas con la presunta vulneración a lo señalado en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución; 120, párrafos cuarto y quinto del Estatuto y 6 del Código; así como en los Criterios respecto a la propaganda Institucional e Informativa en el Distrito Federal, en términos de lo razonado en el Considerando V, numeral 2 de la presente Resolución.							
				TERCERO. En consecuencia, NO HA LUGAR a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Procuraduría General de Justicia, a la Contraloría del Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, todas del Distrito Federal y a la Contraloría de Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en términos de lo razonado en la parte final del Considerando V numeral 3 del presente fallo.							
				CUARTO. NOTIFIQUESE personalmente a las partes esta determinación, acompañándoles copia certificada de la presente resolución.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	29 de agosto de 2014.	Se notificó a los promovedores.				
						02 de septiembre de 2014.	Se notificó al probable responsable.				
				QUINTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx , y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	28 de agosto de 2014	Se publicó en los estrados y en la página web del Instituto.				
4	5a. Sesión Ordinaria 25 de agosto de 2014	RS-48-14	IEDF-QCG/PE/009/2014 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/013/2014, IEDF-QCG/PE/015/2014 QUATER, IEDF-QCG/PE/016/2014, IEDF-QCG/PE/017/2014 E IEDF-QCG/PE/023/2014BIS	PRIMERO. La ciudadana Aleida Alavez Ruiz, en su carácter de Diputada Federal NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE EN MATERIA ELECTORAL de las imputaciones que obran en su contra, relacionadas con la presunta vulneración a lo señalado en los artículos 223, fracción III, 224, párrafo cuarto, y 373, fracción II, inciso d) del Código; en términos de lo razonado en el Considerando V, numeral 1 de la presente Resolución.				Partido Revolucionario Institucional	TEDF-JEL-036/2014 En sustanciación. Magdo. Armando Hernández Cruz		

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				SEGUNDO. La ciudadana Aleida Alavez Ruiz en su carácter de Diputada Federal NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE EN MATERIA ELECTORAL de las imputaciones que obran en su contra, relacionadas con la presunta vulneración a lo señalado en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución; 120, párrafos cuarto y quinto del Estatuto y 6 del Código; así como en los Criterios respecto a la propaganda Institucional e Informativa en el Distrito Federal, en términos de lo razonado en el Considerando V, numeral 2 de la presente Resolución.							
				TERCERO. El Partido de la Revolución Democrática NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE EN MATERIA ELECTORAL LOCAL de las imputaciones que obran en su contra, en términos de lo razonado en el Considerando V numeral 3 de la presente resolución.							
				CUARTO. En consecuencia, NO HA LUGAR a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Procuraduría General de Justicia, a la Contraloría del Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, todas del Distrito Federal y a la Contraloría de Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en términos de lo razonado en la parte final del Considerando V numeral 4 del presente fallo.							
				QUINTO. NOTIFIQUESE personalmente a las partes esta determinación acompañándoles copia certificada de la presente resolución.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	29 de agosto de 2014.	Se notificó a los promoventes.				
						02 de septiembre de 2014.	Se notificó a los probables responsables.				
				SEXTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx , y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	28 de agosto de 2014	Se publicó en los estrados y en la página web del Instituto.				
5	5a. Sesión Ordinaria 25 de agosto de 2014	RS-49-14	IEDF-QCG/PE/010/2014 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/015/2014 QUINTUS E IEDF-QCG/PE/023/2014 QUATER	PRIMERO. La ciudadana Ariadna Montiel Reyes, Diputada de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE de las imputaciones que obran en su contra, en términos de lo razonado en el Considerando V de la presente resolución.				Partido Revolucionario Institucional	TEDF-JEL-040/2014 En sustanciación. Magdo. Armando Hernández Cruz		

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				SEGUNDO. En consecuencia, NO HA LUGAR a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Procuraduría General de Justicia, a la Contraloría del Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Contraloría de la Asamblea Legislativa, todas del Distrito Federal, en términos de lo razonado en la parte final del Considerando V del presente fallo.							
				TERCERO. NOTIFIQUESE personalmente a las partes esta determinación, acompañándoles copia certificada de la presente resolución.	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos	01 y 02 de septiembre de 2014.	Se notificó a las partes.				
				CUARTO. PUBLIQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	28 de agosto de 2014	Se publicó en los estrados y en la página web del Instituto.				
6	5a. Sesión Ordinaria 25 de agosto de 2014	RS-50-14	IEDF-QCG/PE/014/2014 y acumulada IEDF/QCG/PE/023/2014 QUINTUS	PRIMERO. El ciudadano Vidal Llerenas Morales, Diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE de las imputaciones que obran en su contra, en términos de lo razonado en el Considerando V de la presente resolución.				Partido Revolucionario Institucional	TEDF-JEL-039/2014 En sustanciación. Magda. Gabriela Eugenia del Valle Pérez		
				SEGUNDO. En consecuencia, NO HA LUGAR a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Contraloría de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo razonado en la parte final del Considerando V del presente fallo.							
				TERCERO. NOTIFIQUESE personalmente a las partes esta determinación, acompañándoles copia certificada de la presente resolución.	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos	01 y 02 de septiembre de 2014.	Se notificó a las partes.				
				CUARTO. PUBLIQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	28 de agosto de 2014	Se publicó en los estrados y en la página web del Instituto.				

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
7	5a. Sesión Ordinaria 25 de agosto de 2014	RS-51-14	IEDF-QCG/PE/018/2014 y acumuladas IEDF-QCG/PE/023/2014 SÉPTIMUS e IEDF-QCG/PE/015/2014 SEXTUS	PRIMERO. El ciudadano Víctor Hugo Romo Guerra, Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE EN MATERIA ELECTORAL LOCAL de las imputaciones que obran en su contra, de las imputaciones que obran en su contra, relacionadas con la presunta vulneración a lo señalado en los artículos 223, fracción III, 224, párrafo cuarto, y 373, fracción II, inciso d) del Código; en términos de lo razonado en el Considerando V, numeral I, inciso A) de la presente Resolución.				Partido Revolucionario Institucional	TEDF-JEL-038/2014 En sustanciación. Magdo. Eduardo Arana Miraval		
				SEGUNDO. El ciudadano Víctor Hugo Romo Guerra, Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE EN MATERIA ELECTORAL de las imputaciones que obran en su contra, relacionadas con la presunta vulneración a lo señalado en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución; 120, párrafos cuarto y quinto del Estatuto y 6 del Código; así como en los Criterios respecto a la propaganda Institucional e Informativa en el Distrito Federal, en términos de lo razonado en el Considerando V, numeral I, inciso B) de la presente Resolución.							
				TERCERO. El Partido de la Revolución Democrática NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE EN MATERIA ELECTORAL LOCAL de las imputaciones que obran en su contra, en términos de lo razonado en el Considerando V numeral II de la presente resolución.							
				CUARTO. En consecuencia, NO HA LUGAR a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Contraloría del Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Contraloría de la Asamblea Legislativa, todas del Distrito Federal, en términos de lo razonado en la parte final del Considerando V numeral II del presente fallo.							
				QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente a las partes esta determinación, acompañándoles copia certificada de la presente resolución.	Unidad Técnica Especializada de Fiscalización	29 de agosto de 2014.	Se notificó a los promoventes.				
				SEXTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx , y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	02 de septiembre de 2014.	Se notificó a los probables				
						28 de agosto de 2014	Se publicó en los estrados y en la página web del Instituto.				

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
8	5a. Sesión Ordinaria 25 de agosto de 2014	RS-52-14	IEDF-QCG/PE/019/2014	PRIMERO. El ciudadano Víctor Hugo Lobo Román, en su carácter de Diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE EN MATERIA ELECTORAL de las imputaciones que obran en su contra, relacionadas con la presunta vulneración a lo señalado en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución; 120, párrafos cuarto y quinto del Estatuto y 6 del Código; así como en los Criterios respecto a la propaganda Institucional e Informativa en el Distrito Federal, en términos de lo razonado en el Considerando V, numeral 1), apartado I de la presente Resolución.				Partido Revolucionario Institucional	TEDF-JEL-034/2014 En sustanciación. Magdo. Eduardo Arana Miraval		
				SEGUNDO. El ciudadano Víctor Hugo Lobo Román, en su carácter de Diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE EN MATERIA ELECTORAL de las imputaciones que obran en su contra, relacionadas con la presunta vulneración a lo señalado en los artículos 223, fracción III, 224, párrafo cuarto, y 373, fracción II, inciso d) del Código; en términos de lo razonado en el Considerando V, numeral 1), apartado II de la presente Resolución.							
				TERCERO. La ciudadana Elizabeth Mateos Hernández, en su carácter de Jefa Delegacional de Iztacalco NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE EN MATERIA ELECTORAL de las imputaciones que obran en su contra, relacionadas con la presunta vulneración a lo señalado en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución; 120, párrafos cuarto y quinto del Estatuto y 6 del Código; así como en los Criterios respecto a la propaganda Institucional e Informativa en el Distrito Federal, en términos de lo razonado en el Considerando V, numeral 2), apartado I de la presente Resolución.							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				CUARTO. La ciudadana Elizabeth Mateos Hernández, en su carácter de Jefa Delegacional de Iztacalco NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE EN MATERIA ELECTORAL de las imputaciones que obran en su contra, relacionadas con la presunta vulneración a lo señalado en los artículos 223, fracción III, 224, párrafo cuarto, y 373, fracción II, inciso d) del Código, en términos de lo razonado en el Considerando V, numeral 2), apartado II de la presente Resolución.							
				QUINTO. El ciudadano Roberto López González, en su carácter de Diputado del Congreso de la Unión NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE EN MATERIA ELECTORAL de las imputaciones que obran en su contra, relacionadas con la presunta vulneración a lo señalado en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución; 120, párrafos cuarto y quinto del Estatuto y 6 del Código; así como en los Criterios respecto a la propaganda Institucional e Informativa en el Distrito Federal, en términos de lo razonado en el Considerando V, numeral 3), apartado I de la presente Resolución.							
				SEXTO. El ciudadano Roberto López González, en su carácter de Diputado del Congreso de la Unión NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE EN MATERIA ELECTORAL de las imputaciones que obran en su contra, relacionadas con la presunta vulneración a lo señalado en los artículos 23, fracción III, 224, párrafo cuarto, y 373, fracción II, inciso d) del Código, en términos de lo razonado en el Considerando V, numeral 3), apartado II de la presente Resolución.							
				SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE personalmente a las partes esta resolución, acompañándoles copia de la misma.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	29 de agosto de 2014.	Se notificó al promovente.				
						02 de septiembre de 2014.	Se notificó a los probables responsables.				
				OCTAVO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx , y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	28 de agosto de 2014	Se publicó en los estrados y en la página web del Instituto.				

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
9	5a. Sesión Ordinaria 25 de agosto de 2014	RS-53-14	IEDF-QCG/PE/020/2014	PRIMERO. Con los elementos de prueba que obran en el expediente, relativos a los hechos investigados por esta autoridad administrativa electoral se resuelve que el ciudadano Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre y el Partido Revolucionario Institucional NO SON ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES de las imputaciones que obran en su contra, en términos de lo razonado en el Considerando V de la presente Resolución.				Partido de la Revolución Democrática	TEDF-JEL-032/2014 En sustanciación. Magdo. Armando Hernández Cruz		
				SEGUNDO. Se ordena remitir las constancias a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización con la finalidad de que sean observadas de conformidad con los artículos 266, fracción I y 268 del Código, en la revisión anual ordinaria al Partido Revolucionario Institucional correspondientes a los ejercicios dos mil trece y dos mil catorce, de conformidad con lo razonado en el Considerando V de la presente Resolución.							
				TERCERO. NOTIFIQUESE personalmente a las partes esta determinación, acompañándoles copia certificada de la presente resolución.	Unidad Técnica Especializada de Fiscalización	29 de agosto de 2014.	Se notificó al las partes.				
				CUARTO. PUBLIQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx , y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	28 de agosto de 2014	Se publicó en los estrados y en la página web del Instituto.				
10	5a. Sesión Ordinaria 25 de agosto de 2014	RS-54-14	IEDF-QCG/PE/021/2014	PRIMERO. Con los elementos de prueba que obran en el expediente, esta autoridad administrativa electoral resuelve que el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE de las imputaciones que obran en su contra, en términos de lo razonado en el Considerando V de la presente Resolución.							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				SEGUNDO. Se impone al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando QUINTO apartado A de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a CINCO días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$493,029.90 (cuatrocientos noventa y tres mil veintinueve pesos 90/100 MN).							
				TERCERO. La sanción determinada por esta resolución, que no hubiese sido recurrida, o bien, que fuese confirmada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberá ser cumplida mediante pago en la Secretaría Administrativa de este Instituto							
				CUARTO. Este órgano superior de dirección, salvo por lo expresamente indicado en esta resolución, hace suya la conclusión contable y acreditación derivada del análisis a la información y documentación remitida por el Instituto Federal Electoral (ahora INE), en cumplimiento a la vista ordenada en la resolución CG242/2013 dictada por el Consejo General del IFE, la cual se considera parte integral de la presente resolución.							
				QUINTO. NOTIFIQUESE personalmente la presente resolución junto con el Informe Contable elaborado por la UTEF, al Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación.	Unidad Técnica Especializada de Fiscalización	02 de septiembre de 2014.	Se notificó al Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal.				
				SEXTO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 268, fracción IX, inciso b) del Código, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por los órganos jurisdiccionales electorales, REMÍTASE a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el punto de la conclusión contable y los resolutivos de esta resolución y, en su caso, la resolución recaída al recurso para su publicación.							
				SÉPTIMO. PUBLÍQUESE la conclusión contable y la presente resolución en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	28 de agosto de 2014	Se publicó en los estrados y en la página web del Instituto.				

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
11	5a. Sesión Ordinaria 25 de agosto de 2014	RS-55-14	IEDF-QCG/PE/022/2014	PRIMERO. Con los elementos de prueba que obran en el expediente, esta autoridad administrativa electoral resuelve que el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE de las imputaciones que obran en su contra, en términos de lo razonado en el Considerando V de la presente Resolución.							
				SEGUNDO. Se impone al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos del Considerando QUINTO apartado A de la presente resolución una SUSPENSIÓN total del equivalente a la entrega del financiamiento público que recibió durante el año dos mil doce, correspondiente a DOS días de ministración, cuya cantidad líquida es de \$292,133.62 (doscientos noventa y dos mil ciento treinta y tres pesos 62/100 MN).							
				TERCERO. La sanción determinada por esta resolución, que no hubiese sido recurrida, o bien, que fuese confirmada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberá ser cumplida mediante pago en la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral.							
				CUARTO. Este órgano superior de dirección, salvo por lo expresamente indicado en esta resolución, hace suyo el Informe de Fiscalización derivado del Procedimiento Especial Sancionador con la clave IEDF-QCG/PE/022/2014 en contra del PRI y la acreditación derivada del análisis a la información y documentación remitida por el Instituto Federal Electoral (hoy INE), en cumplimiento a la vista ordenada en la resolución CG242/2013 dictada por el Consejo General del IFE, la cual se considera parte integral de la presente resolución.							
				QUINTO. NOTIFIQUESE personalmente la presente resolución junto con el Informe de Fiscalización derivado del Procedimiento Especial Sancionador con la clave IEDF-QCG/PE/022/2014, al Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación.	Unidad Técnica Especializada de Fiscalización	02 de septiembre de 2014.	Se notificó personalmente al Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal.				

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sida impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				SEXTO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 268, fracción IX, inciso b) del Código, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por los órganos jurisdiccionales electorales, REMÍTASE a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el punto de la conclusión contable y los resolutivos de esta resolución y, en su caso, la resolución recaída al recurso para su publicación.							
				SEPTIMO. PUBLÍQUESE la conclusión contable y la presente resolución en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	28 de agosto de 2014	Se publicó en los estrados y en la página web del Instituto.				
12	12a. Sesión Extraordinaria 19 de septiembre de 2014	RS-56-14	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la procedencia legal de la modificación al Estatuto de la Agrupación Política Local denominada "Asociación Profesional Interdisciplinaria de México"	PRIMERO. Se aprueba el Dictamen de la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la procedencia legal de la modificación al estatuto de la Agrupación Política Local denominada Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, emitido en su Vigésima Sesión Extraordinaria del cinco de septiembre del presente año.							
				SEGUNDO. Se declara PROCEDENTE la modificación estatutaria al artículo 7 del estatuto de la Agrupación Política Local denominada "Asociación Profesional Interdisciplinaria de México", es PROCEDENTE, ya que no contraviene lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral.							
				TERCERO. Se apercibe a la Agrupación Política Local "Asociación Profesional Interdisciplinaria de México" para que en lo sucesivo atienda en tiempo y forma todas las disposiciones del Código Electoral y demás normativa aplicable.							
				CUARTO. Se exhorta a la Agrupación Política Local "Asociación Profesional Interdisciplinaria de México", para que en lo sucesivo considere las adecuaciones que se refieren en el Considerando IV de la presente Resolución.							
				QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE,	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	19 de septiembre de 014.	Se notificó a la Agrupación Política Local.				

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Resolución, a la Agrupación Política Local "Asociación Profesional Interdisciplinaria de México", acompañándole copia certificada de esta determinación; asimismo, publíquese inmediatamente en el mismo plazo en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto, así como en la página de Internet www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	22 de septiembre de 014.	Se publicó en los estrados y en la página web del Instituto.				
13	13a. Sesión Extraordinaria 30 de septiembre de 2014	RS-57-14	Procedimiento Especial IEDF-QCG/PE/011/2014, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el juicio electoral TEDF-JEL-029/2014.	PRIMERO. El ciudadano Jorge Agustín Zepeda Cruz, en su carácter de Diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE de las imputaciones que obran en su contra, en términos de lo razonado en el Considerando V, numeral 1) de la presente Resolución.							
				SEGUNDO. El Partido de la Revolución Democrática NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE de las imputaciones que obran en su contra, en términos de lo razonado en el Considerando V, numeral 2) de la resolución RS-43-14, aprobada por este Consejo General el veintiséis de junio del año en curso.							
				TERCERO. COMUNÍQUESE al Tribunal Electoral del Distrito Federal sobre el cumplimiento dado a su ejecutoria dictada dentro del expediente identificado con la clave TEDF-JEL/029/2014, dentro de las veinticuatro horas siguiente a la adopción de ese fallo, mediante oficio que signe el Secretario Ejecutivo y acompañándole copia certificada de esta determinación.	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos	01 de octubre de 2014.	Se informó al Tribunal Electoral del Distrito Federal.				
				CUARTO. NOTIFÍQUESE personalmente a las partes esta resolución, acompañándoles copia de la misma.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	Pendiente de notificar.					
				QUINTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx , y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de publicar.					

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
14	13a. Sesión Extraordinaria 30 de septiembre de 2014	RS-58-14	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la no procedencia de registro como partido político local en el año 2014, de la agrupación política local denominada "Agrupación Cívica Democrática"	PRIMERO. SE APRUEBA el dictamen presentado por la Comisión de Asociaciones Políticas, respecto de la no procedencia de registro como partido político local en el año 2014 de la agrupación política local denominada "Agrupación Cívica Democrática" y se integra como Anexo a la presente Resolución.							
				SEGUNDO. SE ORDENA integrar los resultados del dictamen presentado por la Comisión de Asociaciones Políticas a la presente Resolución.							
				TERCERO. SE TIENE por desistida a la agrupación política local denominada "Agrupación Cívica Democrática" en su pretensión de constituirse como partido político en el Distrito Federal en el año 2014, y en consecuencia no procede el registro en términos de lo manifestado en el considerando IV de la presente Resolución.							
				CUARTO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente resolución, a la representación de la agrupación política denominada "Agrupación Cívica Democrática", acompañándole copia autorizada de esta determinación; asimismo, PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados ubicados en la oficinas de este Instituto, así como en su página de internet. www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de notificar y publicar					
15	13a. Sesión Extraordinaria 30 de septiembre de 2014	RS-59-14	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la no procedencia de registro como partido político local en el año 2014, de la agrupación política local denominada "Avance Ciudadano"	PRIMERO. SE APRUEBA el dictamen presentado por la Comisión de Asociaciones Políticas, respecto de la no procedencia de registro como partido político local en el año 2014 de la agrupación política local denominada "Avance Ciudadano", y se integra como Anexo a la presente Resolución.							
				SEGUNDO. SE ORDENA integrar los resultados del dictamen presentado por la Comisión de Asociaciones Políticas a la presente Resolución.							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				TERCERO. SE TIENE por desistida a la agrupación política local denominada "Avance Ciudadano" en su pretensión de constituirse como partido político en el Distrito Federal en el año 2014, y en consecuencia no procede el registro como partido político local en términos de lo manifestado en el considerando IV de la presente Resolución. CUARTO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente resolución, a la representación de la agrupación política denominada "Avance Ciudadano", acompañándole copia autorizada de esta determinación; asimismo PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados ubicados en la oficinas de este Instituto, así como en su página de internet. www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de notificar y publicar					
16	13a. Sesión Extraordinaria 30 de septiembre de 2014	RS-60-14	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la no procedencia de registro como partido político local en el año 2014, de la agrupación política local denominada "Conciencia Ciudadana"	PRIMERO. SE APRUEBA el Dictamen presentado por la Comisión de Asociaciones Políticas, respecto de la no procedencia de registro como partido político local en el año 2014 de la agrupación política local denominada "Conciencia Ciudadana", en virtud de que no se cumple con lo previsto en los artículos 210, segundo párrafo; 211; 212; 213; 214; y 215 del Código, y se integra como Anexo a la presente Resolución.							
				SEGUNDO. SE ORDENA integrar los resultados del Dictamen presentado por la Comisión de Asociaciones Políticas a la presente Resolución.							
				TERCERO. SE DECLARA improcedente el registro como partido político local en el Distrito Federal a la agrupación política local denominada "Conciencia Ciudadana" en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente Resolución.							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sida impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				CUARTO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente resolución, a la representación de la agrupación política denominada “Conciencia Ciudadana”, acompañándole copia autorizada de esta determinación; asimismo PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados ubicados en la oficinas de este Instituto, así como en su página de internet. www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de notificar y publicar					
17	13a. Sesión Extraordinaria 30 de septiembre de 2014	RS-61-14	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la no procedencia de registro como partido político local en el año 2014, de la agrupación política local denominada “Ciudadanos Activos del Distrito Federal”	PRIMERO. SE APRUEBA el dictamen presentado por la Comisión de Asociaciones Políticas, respecto de la no procedencia de registro como partido político local en el año 2014 de la agrupación política local denominada “Ciudadanos Activos del Distrito Federal”, y se integra como Anexo a la presente Resolución.							
				SEGUNDO. SE ORDENA integrar los resultados del dictamen presentado por la Comisión de Asociaciones Políticas a la presente Resolución.							
				TERCERO. SE TIENE por desistida a la agrupación política local denominada “Ciudadanos Activos del Distrito Federal” en su pretensión de constituirse como partido político en el Distrito Federal en el año 2014, y en consecuencia no procede el registro como partido político local en términos de lo manifestado en el considerando IV de la presente Resolución.							
				CUARTO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente resolución, a la representación de la agrupación política denominada “Ciudadanos Activos del Distrito Federal”, acompañándole copia autorizada de esta determinación; asimismo PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados ubicados en la oficinas de este Instituto, así como en su página de internet. www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de notificar y publicar					

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
18	13a. Sesión Extraordinaria 30 de septiembre de 2014	RS-62-14	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la no procedencia de registro como partido político local en el año 2014, de la agrupación política local denominada "Fuerza Popular Línea de Masas"	PRIMERO. SE APRUEBA el dictamen presentado por la Comisión de Asociaciones Políticas, respecto de la no procedencia de registro como partido político local en el año 2014 de la agrupación política local denominada "Fuerza Popular Línea de Masas", y se integra como Anexo a la presente Resolución.							
				SEGUNDO. SE ORDENA integrar los resultados del dictamen presentado por la Comisión de Asociaciones Políticas a la presente Resolución.							
				TERCERO. SE TIENE por desistida a la agrupación política local denominada "Fuerza Popular Línea de Masas" en su pretensión de constituirse como partido político en el Distrito Federal en el año 2014, en términos de lo manifestado en el considerando IV de la presente Resolución.							
				CUARTO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente resolución, a la representación de la agrupación política denominada "Fuerza Popular Línea de Masas", acompañándole copia autorizada de esta determinación; asimismo, PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados ubicados en la oficinas de este Instituto, así como en su página de internet. www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de notificar y publicar					
19	13a. Sesión Extraordinaria 30 de septiembre de 2014	RS-63-14	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la no procedencia de registro como partido político local en el año 2014, de la agrupación política local denominada "México Avanza"	PRIMERO. SE APRUEBA el dictamen presentado por la Comisión de Asociaciones Políticas, respecto de la no procedencia de registro como partido político local en el año 2014 de la agrupación política local denominada "México Avanza", y se integra como Anexo a la presente Resolución.							
				SEGUNDO. SE ORDENA integrar los resultados del dictamen presentado por la Comisión de Asociaciones Políticas a la presente Resolución.							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				TERCERO. SE TIENE por desistida a la agrupación política local denominada "México Avanza" en su pretensión de constituirse como partido político en el Distrito Federal en el año 2014, y en consecuencia no es procedente el registro como partido político local en términos de lo manifestado en el considerando IV de la presente Resolución.							
				CUARTO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente resolución, a la representación de la agrupación política denominada "México Avanza", acompañándole copia autorizada de esta determinación; asimismo PUBLÍQUESE la presente Resolución en los estrados ubicados en la oficinas de este Instituto, así como en su página de internet. www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de notificar y publicar					
20	13a. Sesión Extraordinaria 30 de septiembre de 2014	RS-64-14	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la no procedencia de registro como partido político local en el año 2014, de la agrupación política local denominada "México Joven"	PRIMERO. SE APRUEBA el dictamen presentado por la Comisión de Asociaciones Políticas, respecto de la no procedencia de registro como partido político local en el año 2014 de la agrupación política local denominada "México Joven", y se integra como Anexo a la presente Resolución.							
				SEGUNDO. SE ORDENA integrar los resultados del dictamen presentado por la Comisión de Asociaciones Políticas a la presente Resolución.							
				TERCERO. SE TIENE por desistida a la agrupación política local denominada "México Joven" en su pretensión de constituirse como partido político en el Distrito Federal en el año 2014, y en consecuencia no procede el registro como partido político local en términos de lo manifestado en el considerando IV de la presente Resolución.							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				CUARTO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente resolución, a la representación de la agrupación política denominada "México Joven", acompañándole copia autorizada de esta determinación; asimismo PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados ubicados en la oficinas de este Instituto, así como en su página de internet. www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de notificar y publicar					
21	13a. Sesión Extraordinaria 30 de septiembre de 2014	RS-65-14	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la no procedencia de registro como partido político local en el año 2014, de la agrupación política local denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace"	PRIMERO. SE APRUEBA el Dictamen presentado por la Comisión de Asociaciones Políticas, respecto de la no procedencia de registro como partido político local en el año 2014 de la agrupación política local denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace", en virtud de que no se cumple con lo previsto en los artículos 210, segundo párrafo; 211; 212; 213; 214; y 215 del Código, y se integra como Anexo a la presente Resolución.							
				SEGUNDO. SE ORDENA integrar los resultados del Dictamen presentado por la Comisión de Asociaciones Políticas a la presente Resolución.							
				TERCERO. SE DECLARA improcedente el registro como partido político local en el Distrito Federal a la agrupación política local denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace" en términos de lo señalado en el considerando IV de la presente Resolución.							
				CUARTO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente resolución, a la representación de la agrupación política denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace", acompañándole copia autorizada de esta determinación; asimismo PUBLIQUESE la	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de notificar y publicar					

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
22	13a. Sesión Extraordinaria 30 de septiembre de 2014	RS-66-14	Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la no procedencia de registro como partido político local en el año 2014, de la agrupación política local denominada "Unidos por la Ciudad de México"	PRIMERO. SE APRUEBA el dictamen presentado por la Comisión de Asociaciones Políticas, respecto de la no procedencia de registro como partido político local en el año 2014 de la agrupación política local denominada "Unidos por la Ciudad de México", y se integra como Anexo a la presente Resolución.							
				SEGUNDO. SE ORDENA integrar los resultados del dictamen presentado por la Comisión de Asociaciones Políticas a la presente Resolución.							
				TERCERO. SE TIENE por desistida a la agrupación política local denominada "Unidos por la Ciudad de México" en su pretensión de constituirse como partido político en el Distrito Federal en el año 2014, y en consecuencia no procede el registro como partido político local en términos de lo manifestado en el considerando IV de la presente Resolución.							
				CUARTO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente resolución, a la representación de la agrupación política denominada "Unidos por la Ciudad de México", acompañándole copia autorizada de esta determinación; asimismo PUBLIQUESE la presente Resolución en los estrados ubicados en la oficinas de este Instituto, así como en su página de internet. www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de notificar y publicar					
23	13a. Sesión Extraordinaria 30 de septiembre de 2014	RS-67-14	Resolución respecto del procedimiento de pérdida de registro instaurado en contra de la agrupación política local del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-EPR/001/2014	PRIMERO.- Se sobresee el procedimiento de pérdida de registro identificado como IEDF-EPR/001/2014, instaurado de manera oficiosa en contra de la agrupación política local denominada "Agrupación Cívica Democrática", por las razones y fundamentos vertidos en el considerando III de la presente resolución.							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sida impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, a la representación de la agrupación política local denominada "Agrupación Cívica Democrática", acompañándole copia autorizada de esta determinación; asimismo, PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de notificar y publicar					
24	13a. Sesión Extraordinaria 30 de septiembre de 2014	RS-68-14	Resolución respecto del procedimiento de pérdida de registro instaurado en contra de la agrupación política local del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-EPR/002/2014	PRIMERO.- Se sobresee el procedimiento de pérdida de registro identificado como IEDF-EPR/002/2014, instaurado de manera oficiosa en contra de la agrupación política local denominada "Agrupación Profesional Interdisciplinaria de México", por las razones y fundamentos vertidos en el considerando III de la presente resolución.							
				SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, a la representación de la agrupación política local denominada "Agrupación Profesional Interdisciplinaria de México", acompañándole copia autorizada de esta determinación; asimismo, PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de notificar y publicar					
25	13a. Sesión Extraordinaria 30 de septiembre de 2014	RS-69-14	Resolución respecto del procedimiento de pérdida de registro instaurado en contra de la agrupación política local del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-EPR/003/2014	PRIMERO. La agrupación política local "Ciudadanos Unidos por México" incumplió de manera reiterada las obligaciones que le señala el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal en términos de lo dispuesto en los considerandos III y IV de la presente resolución.							
				SEGUNDO. En consecuencia la agrupación política local "Ciudadanos Unidos por México", pierde el registro de agrupación política local que le otorgó el Instituto Electoral del Distrito Federal con todos los efectos jurídicos que esto conlleva.							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sida impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
				TERCERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, a la representación de la agrupación política local denominada "Ciudadanos Unidos por México", acompañándole copia autorizada de esta determinación; asimismo, PUBLIQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de notificar y publicar					
26	13a. Sesión Extraordinaria 30 de septiembre de 2014	RS-70-14	Resolución respecto del procedimiento de pérdida de registro instaurado en contra de la agrupación política local del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-EPR/004/2014	PRIMERO. La agrupación política local "Corriente Solidaridad" incumplió de manera reiterada las obligaciones que le señala el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal en términos de lo dispuesto en los considerandos III y IV de la presente resolución.							
				SEGUNDO. En consecuencia la agrupación política local "Corriente Solidaridad", pierde el registro de agrupación política local que le otorgó el Instituto Electoral del Distrito Federal con todos los efectos jurídicos que esto conlleva.							
				TERCERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, a la representación de la agrupación política local denominada "Corriente Solidaridad", acompañándole copia autorizada de esta determinación; asimismo, PUBLIQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de notificar y publicar					
				PRIMERO. La agrupación política local "Esperanza Ciudadana" incumplió de manera reiterada las obligaciones que le señala el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal en términos de lo dispuesto en los considerandos III y IV de la presente resolución.							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
27	13a. Sesión Extraordinaria 30 de septiembre de 2014	RS-71-14	Resolución respecto del procedimiento de pérdida de registro instaurado en contra de la agrupación política local del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-EPR/005/2014	SEGUNDO. En consecuencia la agrupación política local "Esperanza Ciudadana", pierde el registro de agrupación política local que le otorgó el Instituto Electoral del Distrito Federal con todos los efectos jurídicos que esto conlleva.							
				TERCERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, a la representación de la agrupación política local denominada "Esperanza Ciudadana", acompañándole copia autorizada de esta determinación; asimismo, PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de notificar y publicar					
28	13a. Sesión Extraordinaria 30 de septiembre de 2014	RS-72-14	Resolución respecto del procedimiento de pérdida de registro instaurado en contra de la agrupación política local del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-EPR/006/2014	PRIMERO. La agrupación política local "Frente del Pueblo" incumplió de manera reiterada las obligaciones que le señala el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal en términos de lo dispuesto en los considerandos III y IV de la presente resolución.							
				SEGUNDO. En consecuencia la agrupación política local "Frente del Pueblo", pierde el registro de agrupación política local que le otorgó el Instituto Electoral del Distrito Federal con todos los efectos jurídicos que esto conlleva.							
				TERCERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, a la representación de la agrupación política local denominada "Frente del Pueblo", acompañándole copia autorizada de esta determinación; asimismo, PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de notificar y publicar					
			Resolución respecto del	PRIMERO.- Se sobresee el procedimiento de pérdida de registro identificado como IEDF-EPR/007/2014, instaurado de manera oficiosa en contra de la agrupación política local denominada "Fuerza Popular Línea de Masas", por las razones y fundamentos vertidos en el considerando III de la presente resolución.							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
29	13a. Sesión Extraordinaria 30 de septiembre de 2014	RS-73-14	procedimiento de pérdida de registro instaurado en contra de la agrupación política local del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-EPR/007/2014	SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, a la representación de la agrupación política local denominada "Fuerza Popular Línea de Masas", acompañándole copia autorizada de esta determinación; asimismo, PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de notificar y publicar					
30	13a. Sesión Extraordinaria 30 de septiembre de 2014	RS-74-14	Resolución respecto del procedimiento de pérdida de registro instaurado en contra de la agrupación política local del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-EPR/008/2014	PRIMERO. La agrupación política local "México Joven" incumplió de manera reiterada las obligaciones que le señala el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal en términos de lo dispuesto en los considerandos III y IV de la presente resolución.							
				SEGUNDO. En consecuencia la agrupación política local "México Joven", pierde el registro de agrupación política local que le otorgó el Instituto Electoral del Distrito Federal con todos los efectos jurídicos que esto conlleva.							
				TERCERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, a la representación de la agrupación política local denominada "México Joven", acompañándole copia autorizada de esta determinación; asimismo, PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de notificar y publicar					
				PRIMERO. La agrupación política local "Organización Ciudadana en Beneficio del Distrito Federal" incumplió de manera reiterada las obligaciones que le señala el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal en términos de lo dispuesto en los considerandos III y IV de la presente resolución.							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
31	13a. Sesión Extraordinaria 30 de septiembre de 2014	RS-75-14	Resolución respecto del procedimiento de pérdida de registro instaurado en contra de la agrupación política local del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-EPR/009/2014	SEGUNDO. En consecuencia la agrupación política local "Organización Ciudadana en Beneficio del Distrito Federal", pierde el registro de agrupación política local que le otorgó el Instituto Electoral del Distrito Federal con todos los efectos jurídicos que esto conlleva.							
				TERCERO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, a la representación de la agrupación política local denominada "Organización Ciudadana en Beneficio del Distrito Federal", acompañándole copia autorizada de esta determinación; asimismo, PUBLIQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de notificar y publicar					
32	13a. Sesión Extraordinaria 30 de septiembre de 2014	RS-76-14	Resolución respecto del procedimiento de pérdida de registro instaurado en contra de la agrupación política local del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-EPR/010/2014	PRIMERO. La agrupación política local "Patria Nueva" incumplió de manera reiterada las obligaciones que le señala el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal en términos de lo dispuesto en los considerandos III y IV de la presente resolución.							
				SEGUNDO. En consecuencia la agrupación política local "Patria Nueva", pierde el registro de agrupación política local que le otorgó el Instituto Electoral del Distrito Federal con todos los efectos jurídicos que esto conlleva.							
				TERCERO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, a la representación de la agrupación política local denominada "Patria Nueva", acompañándole copia autorizada de esta determinación; asimismo, PUBLIQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de notificar y publicar					
				PRIMERO. La agrupación política local "Proyecto Ciudadano" incumplió de manera reiterada las obligaciones que le señala el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal en términos de lo dispuesto en los considerandos III y IV de la presente resolución.							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
33	13a. Sesión Extraordinaria 30 de septiembre de 2014	RS-77-14	Resolución respecto del procedimiento de pérdida de registro instaurado en contra de la agrupación política local del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-EPR/011/2014	SEGUNDO. En consecuencia la agrupación política local "Proyecto Ciudadano", pierde el registro de agrupación política local que le otorgó el Instituto Electoral del Distrito Federal con todos los efectos jurídicos que esto conlleva.							
				TERCERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, a la representación de la agrupación política local denominada "Proyecto Ciudadano", acompañándole copia autorizada de esta determinación; asimismo, PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de notificar y publicar					
34	13a. Sesión Extraordinaria 30 de septiembre de 2014	RS-78-14	Resolución respecto del procedimiento de pérdida de registro instaurado en contra de la agrupación política local del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-EPR/012/2014	PRIMERO.- Se sobresee el procedimiento de pérdida de registro identificado como IEDF-EPR/012/2014, instaurado de manera oficiosa en contra de la agrupación política local denominada "Tiempo Democrático", por las razones y fundamentos vertidos en el considerando III de la presente resolución.							
				SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, a la representación de la agrupación política local denominada "Tiempo Democrático", acompañándole copia autorizada de esta determinación; asimismo, PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de notificar y publicar					
35	13a. Sesión Extraordinaria	RS-79-14	Resolución respecto del procedimiento de pérdida de registro instaurado en contra de	PRIMERO. La agrupación política local "Unión Ciudadana en Acción" incumplió de manera reiterada las obligaciones que le señala el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal en términos de lo dispuesto en los considerandos III y IV de la presente resolución.							
				SEGUNDO. En consecuencia la agrupación política local "Unión Ciudadana en Acción", pierde el registro de agrupación política local que le otorgó el Instituto Electoral del Distrito Federal con todos los efectos jurídicos que esto conlleva.							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
	30 de septiembre de 2014	RS-80-14	la agrupación política local del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-EPR/013/2014	TERCERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, a la representación de la agrupación política local denominada "Unión Ciudadana en Acción", acompañándole copia autorizada de esta determinación; asimismo, PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de notificar y publicar					
36	13a. Sesión Extraordinaria 30 de septiembre de 2014	RS-80-14	Resolución respecto del procedimiento de pérdida de registro instaurado en contra de la agrupación política local del expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-EPR/014/2014	PRIMERO. La agrupación política local "Vida Digna" incumplió de manera reiterada las obligaciones que le señala el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal en términos de lo dispuesto en los considerando III y IV de la presente resolución.							
				SEGUNDO. En consecuencia la agrupación política local "Vida Digna", pierde el registro de agrupación política local que le otorgó el Instituto Electoral del Distrito Federal con todos los efectos jurídicos que esto conlleva.							
				TERCERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, a la representación de la agrupación política local denominada "Vida Digna", acompañándole copia autorizada de esta determinación; asimismo, PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de notificar y publicar					
	13a. Sesión Extraordinaria		Resolución del procedimiento ordinario	PRIMERO. LA COMISIÓN DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE EN MATERIA ELECTORAL LOCAL de las imputaciones que obran en su contra, en relación con las presuntas violaciones a los artículos 222, fracciones I y XIX; y 377, fracciones I y XVIII del Código, en relación con el 18 de la Ley Procesal Electoral términos de lo razonado en el Considerando V de la presente resolución.							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sida impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
37	30 de septiembre de 2014	RS-81-14	sancionador IEDF-QCG/PO/003/2014 y sus acumuladas IEDF-QCG/PO/004/2014 e IEDF-QCG/PO/005/2014.	SEGUNDO. Se impone al Partido Revolucionario Institucional como sanción una MULTA CORRESPONDIENTE A DOSCIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente a \$13,458.00 (TRECE MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) misma que deberá ser cubierta de conformidad con lo prescrito en el Considerando VI.							
				TERCERO. NOTIFÍQUESE personalmente a las partes esta resolución, acompañándoles copia de la misma.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	Pendiente de notificar					
				CUARTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de publicar.					
38	13a. Sesión Extraordinaria 30 de septiembre de	RS-82-14	Resolución del procedimiento especial sancionador IEDF-QCG/PE/015/2014 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/019/2014TER	PRIMERO. Los ciudadanos María Alejandra Barrales Magdaleno y Mario Martín Delgado Carrillo, ambos Senadores del Congreso de la Unión; Israel Moreno Rivera y José Valentín Maldonado Salgado, en su calidad de Diputados del Congreso de la Unión; Manuel Granados Covarrubias, Ana Julia Hernández Pérez, Agustín Torres Pérez y Miriam Saldaña Cháirez, en su carácter de Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Maricela Contreras Julián, como Jefa Delegacional en Tlalpan y Leticia Quezada Contreras, en su carácter de Jefa Delegacional en La Magdalena Contreras NO SON ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES EN MATERIA ELECTORAL de las imputaciones que obran en su contra, relacionadas con la presunta vulneración a lo señalado en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución; 120, párrafos cuarto y quinto del Estatuto y 6 del Código; así como en los Criterios respecto a la propaganda Institucional e Informativa en el Distrito Federal, en términos de lo razonado en el Considerando V, numeral 1) de la presente Resolución.							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sida impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional		
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal	
	2014		e IEDF- QCG/PE/023/2014.	SEGUNDO. Los ciudadanos María Alejandra Barrales Magdaleno y Mario Martín Delgado Carrillo, ambos Senadores del Congreso de la Unión; Israel Moreno Rivera y José Valentín Maldonado Salgado, en su calidad de Diputados del Congreso de la Unión; Manuel Granados Covarrubias, Ana Julia Hernández Pérez, Agustín Torres Pérez y Miriam Saldaña Cháirez, en su carácter de Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Maricela Contreras Julián, como Jefa Delegacional en Tlalpan y Leticia Quezada Contreras, en su carácter de Jefa Delegacional en La Magdalena Contreras NO SON ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES EN MATERIA ELECTORAL de las imputaciones que obran en su contra, relacionadas con la presunta vulneración a lo señalado en los artículos 223, fracción III, 224, párrafo cuarto, y 373, fracción II, inciso d) del Código; en términos de lo razonado en el Considerando V, numeral 2) de la presente Resolución. TERCERO. El Partido de la Revolución Democrática NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE EN MATERIA ELECTORAL de las imputaciones que obran en su contra, relacionadas con la presunta vulneración a lo señalado en los artículos 222, fracción I, 318, 319 y 373, fracción II, inciso c) del Código; en términos de lo razonado en el Considerando V, numeral 3) de la presente Resolución. CUARTO. En consecuencia, NO HA LUGAR a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como a la Contraloría de la Cámara de Senadores, Cámara de Diputados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo razonado en el Considerando V, numeral 4) del presente fallo. QUINTO. NOTIFÍQUESE personalmente a las partes esta resolución, acompañándoles copia certificada de la misma. SEXTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.								
					Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	Pendiente de notificar.						
					Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de publicar.						

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
39	13a. Sesión Extraordinaria 30 de septiembre de 2014	RS-83-14	Resolución del procedimiento especial sancionador IEDF-QCG/PE/024/2014 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/025/2014, IEDF-QCG/PE/026/2014 y IEDF-QCG/PE/027/2014.	PRIMERO. El ciudadano Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, Diputado Federal, NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE de las imputaciones que obran en su contra, en términos de lo razonado en el Considerando V de la presente resolución.							
				SEGUNDO. La persona jurídica denominada "Revista Líder", Sociedad Anónima de Capital Variable NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE de la imputación que obra en su contra, en términos de lo razonado en el Considerando V de la presente resolución.							
				TERCERO. NO HA LUGAR a dar vista a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización o alguna otra autoridad diversa con motivo de los hechos denunciados, en términos de lo razonado en la parte final del Considerando V del presente fallo.							
				CUARTO. NOTIFÍQUESE personalmente a las partes esta determinación, acompañándoles copia certificada de la presente resolución.	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos	Pendiente de notificar.					
				QUINTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx , y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de publicar.					
40	13a. Sesión Extraordinaria 30 de septiembre de	RS-84-14	Resolución del procedimiento especial sancionador IEDF-QCG/PE/028/2014.	PRIMERO. La ciudadana Ernestina Godoy Ramos, en su carácter de Diputada de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE EN MATERIA ELECTORAL de las imputaciones que obran en su contra, relacionadas con la presunta vulneración a lo señalado en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución; 120, párrafos cuarto y quinto del Estatuto y 6 del Código; así como en los Criterios respecto a la propaganda Institucional e Informativa en el Distrito Federal, en términos de lo razonado en el Considerando V, numeral I de la presente Resolución.							

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL
JULIO-SEPTIEMBRE 2014

No.	Número de sesión, Tipo, Fecha	Clave de la Resolución	Expediente / Actor	Puntos Resolutivos	Área(s) responsable(s) de su cumplimiento	Fecha(s) de cumplimiento	Observaciones	En caso de haber sido impugnada ante un órgano jurisdiccional		En caso de resultar impugnada también la sentencia jurisdiccional	
								Actor	Estado Procesal	Actor	Estado Procesal
	2014			SEGUNDO. La ciudadana Ernestina Godoy Ramos, en su carácter de Diputada de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE EN MATERIA ELECTORAL de las imputaciones que obran en su contra, relacionadas con la presunta vulneración a lo señalado en los artículos 223, fracción III, 224, párrafo cuarto, y 373, fracción II, inciso d) del Código; en términos de lo razonado en el Considerando V, numeral II de la presente Resolución.							
				TERCERO. En consecuencia, NO HA LUGAR a dar vista a la Procuraduría General de Justicia, a la Contraloría del Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Contraloría de la Asamblea Legislativa, todas del Distrito Federal, en términos de lo razonado en la parte final del Considerando V numeral III del presente fallo.							
				CUARTO. NOTIFÍQUESE personalmente a las partes esta resolución, acompañándoles copia certificada de la misma.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	Pendiente de notificar.					
				QUINTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral, así como en su página de internet: www.iedf.org.mx, y en su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como asunto total y definitivamente concluido.	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	Pendiente de publicar.					